

Decreto de la Presidencia de Epitafios en honor a los héroes y heroínas del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y a la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.

RESOLUCIÓN N°0038-2024-MML-IMP-DE

Lima, 23 ABR 2024

VISTOS:

Informe Técnico N°002-2024-MML-IMP-DE/OGA/DILOG de fecha 08.03.2024, Emitido por la Dirección de Logística; Informe N°139-2024-MML-IMP-DE/OGA/DILOG de fecha 08.04.2024; Informe N°0383-2022-MML-IMP-DE/OGA/DILOG de fecha 02.12.2022 y N°0552-2023-MML-IMP-DE/OGA/DILOG de fecha 25.10.2023, Emitidos por la Dirección de Logística; Informes N°0040 y N°0042-23-MML-IMP-DE/OGA/DICON de fechas 11.10.2023 y 26.10.2023 y el Informe N°0016-2024-MML-IMP-DE/OGA/DICON de fecha 26.03.2024, Emitidos por la Dirección de Contabilidad; y



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° del Estatuto del Instituto Metropolitano de Planificación-IMP, aprobado por Acuerdo de Consejo N°089 y modificado por Acuerdo de Consejo N°1384, establece que el IMP es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, técnica y económica, creado el 07 de febrero de 1991, por Acuerdo de Concejo N°032-MML;



Que, el Decreto Legislativo N°1439, aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados.



Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, formando parte de sus funciones el ejercer la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, dictando normas relacionadas con su ámbito de competencia; así como aprobar la normatividad y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, por ende, el presente acto administrativo se efectúa en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece en el artículo 9, numeral 9.2 que son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, entre otras, administrar los activos fijos y consolidar la



IMP

Instituto Metropolitano de Planificación
Av. Máximo Abad 513 Jesús María - Lima 1801, D.O. 024

información sobre su estado de conservación; así como gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual establece en su artículo 6, numeral 6.1 que, las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, control patrimonial;

Que, mediante Resolución N°0015-2021-EF/54.01 de fecha 26 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N°0006-2021- EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h), del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de bienes muebles patrimoniales, los cuales comprenden actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en el uso, alta, baja, registro, inventario físico, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el literal i), del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, define el Informe Técnico como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales, conforme al Anexo N°1 y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial;

Que, el Art. 5 de la Directiva N°006-2021- EF/54.01 y su modificatoria, define al bien mueble patrimonial como aquel que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones: a) se haya obtenido para uso y cumplimiento de fines institucionales; b) sea pasible de mantenimiento y/o reparación y Califique como activo de propiedad, planta y equipo o cuando su costo sea inferior al umbral de reconocimiento, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Contabilidad - SNC;

Que, el artículo 47° de la Directiva N°0006-2021- EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" define la baja como un procedimiento por el cual se cancela la anotación del bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48° de la citada Directiva, determina las causales para proceder a dar de baja los bienes muebles, tales como: a) Daño; b) Ejecución de Garantía; c) Estado de Excedencia; d) Estado de Chatarra; e) Falta de Idoneidad del bien; f) Mantenimiento o Reparación Onerosa; g) Obsolescencia Técnica; h) RAEE; i) Saneamiento Administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes; j) Sustracción; k) Transformación; y l) Invalidez de semoviente;

Que, la misma Directiva en mención, tiene dentro de los causales de baja de bienes muebles patrimoniales el "RAEE" (literal h) artículo 48°), se refiere a los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles; y en el art. 49° establece el trámite a seguir;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, establece que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora el Informe Técnico sustentando la causal correspondiente recomendando la baja respectiva, esta documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, en concordancia con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y sus modificatorias", la Dirección de Logística a través de los Informes N°383 y N°552-2023-MML-IMP-DE/OGA/DILOG, como los informes N°0040 y N°0042-23-MML-IMP-DE/OGA/DICON de Contabilidad, hacen de conocimiento que los bienes detallados en el "Anexo B" como parte integrante de esta Resolución, se hallan en desuso al haber alcanzado el fin de su vida útil por el uso y obsolescencia, por ende, están inoperativos y son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, por lo que ameritan iniciar el procedimiento de baja correspondiente, considerando la causal de RAEE";

Que, mediante informe N°0016-2024-MML-IMP-DE/OGA/DICON de fecha 26.03.2024, la Dirección de Contabilidad, recomienda incluir en el "Anexo B", el cuadro de Resúmenes señalado en el presente informe, el cual sustenta a la Resolución y que va a servir como respaldo a los Registros Contables;

Que, considerando, el marco legal señalado en los párrafos precedentes, el Acto de Baja se halla sustentado con la documentación necesaria, por lo tanto, resulta procedente que la Dirección de Logística, a través del Informe Técnico N°002-2024-MML-IMP-DE-OGA-DL-CP y conforme lo establecido en la Directiva N°006-2021-EF/54.01, recomienda la baja del registro contable y patrimonial de veinticinco (25) bienes de propiedad del Instituto Metropolitano de Planificación, por la causal de "RAEE" detallados en el Anexo B, con un valor neto total de S/1,407.67 (Un mil cuatrocientos siete con 67/100); valores debidamente conciliados con el registro contable;

Que, los bienes muebles detallados en el "Anexo B", propuesto para baja por la causal de "RAEE" (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos), no aplica para el procedimiento dispuesto en el artículo 1° de la Ley N°27995, modificada por la Ley N°30909, "Procedimiento para asignar bienes dados baja por las Instituciones Públicas", Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza;

Con el visto bueno de la Dirección de Logística y la Dirección de Contabilidad; y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1439 y su Reglamento aprobado por Decreto Legislativo N°217-2019-EF; la Resolución Directoral N°0015 2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria; y el Reglamento de Organización y Funciones -ROF, del Instituto Metropolitano de Planificación - IMP, aprobado mediante Acuerdo N°331 del Consejo Directivo del IMP de fecha 19.01.1999.

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- APROBAR la baja de veinticinco (25) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Instituto Metropolitano de Planificación -IMP, por la causal de "RAEE" (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos), con valor neto total de S/. 1,407.67 (Un mil cuatrocientos siete con 67/100), cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo B, que forman parte integrante de la presente resolución;



Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Logística a iniciar los trámites de disposición de los bienes muebles que se hace referencia en la presente resolución, mediante la modalidad de donación y se dé cumplimiento a todas las acciones administrativas que correspondan a su disposición final;

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección de logística, comunique lo señalado de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, conforme a la normativa vigente sobre la materia.



Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Logística, y a la Dirección de Contabilidad, para su extracción patrimonial y contable, respectivamente;

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina General de la Información Técnica la publicación de la presente Resolución en el Portal del Instituto Metropolitano de Planificación y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1 de la Directiva N°001-2020-EF/54.01.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE



INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



ARQ. GUILLERMO ALBERTO MALCA ORBEGOZO
DIRECTOR EJECUTIVO



ENTIDAD : INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACION

ANEXO B

BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES POR LA CAUSAL DE RAAE

Mar-24

ANEXO B RELACION DE BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS - RAAE														
ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO (*)	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (\$/)	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAAE	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	CANT.	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAAE	CONDICIÓN DEL RAAE	
1	11227970032	VENTILADOR	MIRAY	9105.0303	89.00	LOCAL ADMINISTRATIVO	1	1.2	1	6.0	0.0060	INCOMPLETO	INOPERATIVO	
2	952282870027	TELEFONO	PANASONIC	9105.0303	1.00	LOCAL ADMINISTRATIVO	3	3.3	1	1.0	0.0010	INCOMPLETO	INOPERATIVO	
3	252200500002	ASPIRADORA	CHASQUI	1503.020902	1.00	LOCAL ADMINISTRATIVO	2	2.1	1	15.0	0.0150	INCOMPLETO	INOPERATIVO	
4	742203180009	CALCULADORA ELECTRICA	CASIO	9105.0303	167.23	LOCAL ADMINISTRATIVO	3	3.1	1	3.5	0.0035	INCOMPLETO	INOPERATIVO	
5	952282870024	TELEFONO	PANASONIC	9105.0303	1.00	LOCAL ADMINISTRATIVO	3	3.3	1	1.0	0.0010	INCOMPLETO	INOPERATIVO	
6	742203180005	CALCULADORA ELECTRICA	CASIO	9105.0303	120.00	LOCAL ADMINISTRATIVO	3	3.1	1	3.5	0.0035	INCOMPLETO	INOPERATIVO	
7	952282870013	TELEFONO	ALCATEL	1503.020101	1.00	LOCAL ADMINISTRATIVO	3	3.3	1	1.0	0.0010	INCOMPLETO	INOPERATIVO	
8	742203180006	CALCULADORA ELECTRICA	CITIZEN	9105.0303	120.00	LOCAL ADMINISTRATIVO	3	3.1	1	3.5	0.0035	INCOMPLETO	INOPERATIVO	
9	112279700027	VENTILADOR	MIRAY	9105.0303	99.00	LOCAL ADMINISTRATIVO	1	1.2	1	6.0	0.0060	INCOMPLETO	INOPERATIVO	
10	112279700035	VENTILADOR	MIRAY	9105.0303	89.00	LOCAL ADMINISTRATIVO	1	1.2	1	6.0	0.0060	INCOMPLETO	INOPERATIVO	
11	112279700031	VENTILADOR	MIRAY	9105.0303	74.79	LOCAL ADMINISTRATIVO	1	1.2	1	6.0	0.0060	INCOMPLETO	INOPERATIVO	
12	322292280012	THERMO HERVIDOR	MIRAY	9105.0303	129.00	LOCAL ADMINISTRATIVO	2	2.1	1	4.0	0.0040	INCOMPLETO	INOPERATIVO	
13	462247850001	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OKES	9105.0303	1.00	LOCAL ADMINISTRATIVO	5	5.1	1	3.0	0.0030	INCOMPLETO	INOPERATIVO	
14	462247850003	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OKES	9105.0303	1.00	LOCAL ADMINISTRATIVO	5	5.1	1	3.0	0.0030	INCOMPLETO	INOPERATIVO	
15	952282870003	TELEFONO	PANASONIC	1503.020101	1.00	LOCAL ADMINISTRATIVO	3	3.3	1	1.0	0.0010	INCOMPLETO	INOPERATIVO	
16	112279700010	VENTILADOR ELECTRICO MESA O PIE	MIRAY	1503.020101	1.00	LOCAL ADMINISTRATIVO	1	1.2	1	6.0	0.0060	INCOMPLETO	INOPERATIVO	
17	112279700023	VENTILADOR ELECTRICO MESA O PIE	MIRAY	9105.0303	67.00	LOCAL ADMINISTRATIVO	1	1.2	1	6.0	0.0060	INCOMPLETO	INOPERATIVO	
18	112279700015	VENTILADOR ELECTRICO MESA O PIE	MIRAY	9105.0303	35.00	LOCAL ADMINISTRATIVO	1	1.2	1	6.0	0.0060	INCOMPLETO	INOPERATIVO	
19	322292280009	THERMO HERVIDOR	MIRAY	9105.0303	129.00	LOCAL ADMINISTRATIVO	2	2.1	1	4.0	0.0040	INCOMPLETO	INOPERATIVO	
20	952282870053	TELEFONO	ALCATEL	9105.0303	1.00	LOCAL ADMINISTRATIVO	3	3.3	1	1.0	0.0010	INCOMPLETO	INOPERATIVO	
21	462247850004	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OKES	9105.0303	1.00	LOCAL ADMINISTRATIVO	5	5.1	1	3.0	0.0030	INCOMPLETO	INOPERATIVO	
22	462247850002	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OKES	9105.0303	1.00	LOCAL ADMINISTRATIVO	5	5.1	1	3.0	0.0030	INCOMPLETO	INOPERATIVO	
23	112279700011	VENTILADOR ELECTRICO MESA O PIE	MIRAY	9105.0303	35.00	LOCAL ADMINISTRATIVO	1	1.2	1	6.0	0.0060	INCOMPLETO	INOPERATIVO	
24	322292280007	THERMO HERVIDOR ELECTRICO	MIRAY	9105.0303	129.00	LOCAL ADMINISTRATIVO	2	2.1	1	4.0	0.0040	INCOMPLETO	INOPERATIVO	
25	112279700046	VENTILADOR ELECTRICO MESA O PIE	MIRAY	9105.0303	113.65	LOCAL ADMINISTRATIVO	1	1.2	1	6.0	0.0060	INCOMPLETO	INOPERATIVO	
					1,407.67					25	108.5	0.1075		

RESUMEN					
BIENES MUEBLES Y ENSERES					
CANTIDAD DE BIENES	CUENTA CONTABLE	DENOMINACION	VALOR ADQUISICION	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO
3	1503.020101	MAQUINAS Y EQUIPO DE OFICINA	458.26	455.26	3.00
1	1503.020902	ASEO, LIMPIEZA Y COCINA	1627.73	1.626.73	1.00
21	9105.0303	MUEBLES Y ENSERE NO DEPRECIABLES	1403.67	0	1403.67
25		TOTAL	3489.66	2081.99	1407.67

